



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
14 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del octavo informe periódico de Irlanda*

Generalidades

1. Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad, discapacidad, origen étnico, ubicación geográfica y origen socioeconómico, sobre la situación actual de las mujeres en el Estado parte, con el fin de poder realizar un seguimiento de la aplicación de la Convención. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, indiquen cómo prevé el Estado parte mejorar la recopilación y el análisis de los datos relativos a las esferas que abarca la Convención, con el fin de respaldar la formulación de políticas y la elaboración de programas y medir los progresos realizados en la aplicación de la Convención y en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en particular en lo que respecta a las esferas concretas que se examinan en el presente documento.

Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia, las actividades de recuperación y las crisis mundiales

2. Tengan a bien describir las iniciativas emprendidas y los mecanismos establecidos para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y su repercusión a largo plazo, así como las formas de aplicarlos en la respuesta del Estado parte a las crisis actuales y futuras, tales como los conflictos armados, la inseguridad alimentaria, las crisis energéticas y otras esferas pertinentes. Aporten información sobre las estrategias adoptadas para garantizar que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres sean un requisito fundamental a la hora de hacer frente a estas crisis y de preparar respuestas adecuadas como políticas, servicios esenciales y su alcance, programas de asistencia, actividades de recuperación y aplicación del estado de derecho. Proporcionen también información sobre las medidas adoptadas para velar por la participación igualitaria y significativa de las mujeres en estos procesos, y por que estas crisis no conduzcan a un retroceso de los progresos realizados en la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 31 de octubre de 2023.



Reservas

3. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párrs. 9, 11 y 13), rogamos¹:

a) Expliquen qué impedimentos existen para retirar las reservas a los artículos 11, párrafo 1, 13 a) y 16.1 d) y f) de la Convención y las ventajas que supone para las mujeres mantener las disposiciones de la legislación nacional en detrimento de las recogidas en la Convención;

b) Describan las medidas adoptadas con objeto de modificar el artículo 41.2 de la Constitución para eliminar los estereotipos sobre la función de la mujer en el hogar, así como para introducir disposiciones legislativas que subrayen que el Estado está obligado a adoptar medidas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

c) Faciliten información actualizada sobre el examen de las leyes de igualdad, incluido el calendario para la publicación de las propuestas legislativas;

d) Aporten datos sobre el número de denuncias y enjuiciamientos en relación con la discriminación por motivos de sexo en los últimos cinco años, las condenas impuestas a los autores y las reparaciones concedidas a las víctimas en virtud de las leyes de igualdad.

Acceso de las mujeres a la justicia

4. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 15) y la información proporcionada por el Estado parte en su informe de seguimiento ([CEDAW/C/IRL/FCO/6-7](#)), faciliten información sobre:

a) El examen por la Asesora Jurídica Superior de los casos en los que había una controversia relacionada con las lavanderías de la Magdalena, y la elaboración de las orientaciones del Gobierno central para futuros planes de reparación;

b) Las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Investigación de los Hogares para Madres y Bebés y Determinados Asuntos Conexos publicadas en enero de 2021, y los planes para aplicar sus recomendaciones;

c) La proporción de los presupuestos asignados a los planes de pagos de las lavanderías de la Magdalena, los hogares para madres y bebés y el caso O’Keeffe que se ha desembolsado, el número de solicitantes no admitidas en esos planes de pagos y los motivos por los que se han denegado sus solicitudes;

d) La disponibilidad de capacitación en materia de atención a las cuestiones de género y métodos de investigación e interrogatorio con perspectiva de género para jueces, fiscales, abogados, agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

5. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 19), proporcionen información detallada sobre:

a) El funcionamiento del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer para garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la Administración central y la de los condados, así como en todos los ámbitos de la formulación de

¹ Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren a las anteriores observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados del Estado parte ([CEDAW/C/IRL/CO/6-7](#)).

políticas; la coordinación entre las diversas entidades; y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales (ONG) en el Estado parte;

b) Las medidas que se están aplicando o se ha previsto aplicar para asegurar que exista una estructura clara de rendición de cuentas y de responsabilidad con miras a conseguir la igualdad de género en toda la Administración pública y mejorar la coordinación;

c) Los resultados logrados en el marco de la Estrategia Nacional para las Mujeres y las Niñas 2017-2021, incluido el proceso de seguimiento y las lecciones aprendidas;

d) El calendario y el proceso de elaboración de la próxima estrategia nacional y la incorporación en ella de las normas de la Convención;

e) Las medidas legislativas y administrativas que el Estado parte adoptará para avanzar hacia la aplicación plena y efectiva del deber del sector público de respetar la igualdad y los derechos humanos;

f) La capacitación disponible en materia de igualdad de género para los funcionarios de las administraciones tanto central como locales.

Institución nacional de derechos humanos

6. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en 2021 por el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en particular con respecto a: a) el mandato de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Irlanda para que abarque todos los derechos establecidos en los instrumentos internacionales, regionales y nacionales, y la responsabilidad explícita de fomentar la ratificación de los instrumentos internacionales o la adhesión a ellos; b) el proceso de selección y nombramiento de los miembros de la Comisión; y c) el establecimiento de una duración mínima para el mandato de esos miembros.

Medidas especiales de carácter temporal

7. El Comité observa que el Estado parte obtuvo una puntuación de solo 61,7 —su puntuación más baja— en el indicador de “Poder” del Índice de Igualdad de Género de 2022. Rogamos informen al Comité sobre:

a) Las medidas especiales de carácter temporal, como un sistema de cuotas, que se han puesto en marcha para lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, en particular con referencia a la representación de las mujeres en el Parlamento y las administraciones locales; en las juntas directivas de las empresas estatales, los principales órganos públicos y las instituciones financieras y económicas del Estado; y en puestos de decisión de la Administración pública, las empresas privadas y las universidades;

b) Los casos de incumplimiento de las cuotas y las medidas tomadas al respecto.

Estereotipos

8. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 25), sírvanse aportar información sobre:

a) La estrategia adoptada para luchar contra los estereotipos discriminatorios respecto de las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad y para fortalecer la comprensión del concepto de la igualdad de las

mujeres y los hombres, y con relación al mecanismo de seguimiento para evaluar los efectos de las medidas adoptadas y prever medidas correctivas;

b) Cualquier medida innovadora que se haya adoptado para usar el sistema educativo y los medios de comunicación con el fin de potenciar una imagen positiva y no estereotipada de las mujeres y los hombres;

c) Las medidas adoptadas para abordar las representaciones sexistas de la mujer en los medios de comunicación, lo cual comprende los medios sociales, y el discurso de odio contra las mujeres y las niñas.

Violencia de género contra la mujer

9. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 27), proporcionen al Comité información sobre:

a) Los planes para crear una completa base de datos estadísticos que contenga información sobre la violencia doméstica, sexual y de género, de conformidad con las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de la Convención;

b) La manera en que el Estado parte aplicará las recomendaciones formuladas en el primer informe de evaluación del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica;

c) La creación y la labor de la Agencia contra la Violencia Doméstica, Sexual y de Género, regulada por ley, para responder a las preocupaciones sobre su independencia, mandato, cometido de supervisión y dotación de recursos;

d) Los planes para aplicar la recomendación dimanante del estudio sobre el homicidio de miembros de la propia familia (*familicidio*) y la violencia doméstica y familiar relativa al establecimiento de un proceso de examen de las muertes por violencia doméstica y familiar;

e) Si se ha previsto revisar la Ley de Violencia Doméstica de 2018.

10. Se ruega faciliten al Comité:

a) Información sobre los resultados de la Segunda Estrategia Nacional sobre la Violencia Doméstica, Sexual y de Género 2016-2021 y las lecciones aprendidas de la Estrategia, e información sobre la Tercera Estrategia Nacional contra la Violencia Doméstica, Sexual y de Género 2022-2026 y las alianzas establecidas con agentes de la sociedad civil para hacer un seguimiento y una evaluación de la aplicación de la Estrategia y los progresos logrados;

b) Una explicación de la definición de violación conforme al derecho penal;

c) Información sobre la capacitación impartida para que los fiscales y los agentes de policía puedan detectar, investigar y enjuiciar los casos de violencia de género, incluida la violencia doméstica;

d) Información sobre la capacitación impartida al personal de primera línea de los organismos públicos para aumentar la concienciación y la comprensión de la violencia de género contra las mujeres, incluidos los matrimonios precoces y forzados y la mutilación genital femenina;

e) Información sobre los recursos financieros asignados a las ONG que prestan servicios a las víctimas de la violencia de género, incluida la violencia doméstica.

Trata y explotación de la prostitución

11. Sírvanse proporcionar información sobre las políticas públicas y los planes de acción vigentes para combatir la trata de personas y comunicar el número de mujeres y niñas que han sido víctimas de la trata, desglosado por edad, país de origen, minoría y condición de migrante, refugiado o solicitante de asilo. Faciliten también información sobre:

a) Los mecanismos existentes y los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la identificación de las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata y la explotación sexual;

b) Los datos sobre las víctimas de la trata, el número de investigaciones y enjuiciamientos de casos de trata de mujeres y niñas y las condenas impuestas a los autores durante los últimos cinco años;

c) Las medidas adoptadas para mejorar la investigación y el enjuiciamiento efectivo de los delitos de trata;

d) El tipo de resarcimiento y reparación que se ofrece a las mujeres y niñas víctimas de la trata, y la forma en que el Estado parte vela por que lleguen a las víctimas de la trata;

e) Los servicios de apoyo disponibles para las víctimas de la trata, incluidos el apoyo psicosocial, la asistencia jurídica gratuita y los centros de acogida para mujeres.

12. Aporten información sobre:

a) Los efectos que ha tenido la Ley de Derecho Penal (Delitos Sexuales) de 2017, por la que se tipificó como delito la adquisición de servicios sexuales por clientes, en la lucha contra la explotación de la prostitución en el Estado parte;

b) Las medidas dirigidas a apoyar a las mujeres que desean abandonar la prostitución, entre otras cosas facilitándoles el acceso a otros medios de subsistencia;

c) Las medidas adoptadas para suprimir de los antecedentes penales las condenas por delitos de “venta de servicios sexuales”.

Participación en la vida política y pública

13. Rogamos proporcionen al Comité:

a) Información sobre las medidas adoptadas para promover la igualdad de representación de las mujeres en la vida política y pública, inclusive en el nivel de adopción de decisiones, y para fomentar la representación de los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres del medio rural, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y las mujeres con discapacidad, en los cargos políticos;

b) Datos sobre la representación de las mujeres en los cargos políticos no electivos, los órganos administrativos de carácter municipal y la judicatura, y en puestos superiores en el mundo académico, el servicio exterior y las empresas estatales;

c) Datos sobre la magnitud del acoso en línea, especialmente el que tiene lugar a través de los medios sociales, contra las mujeres que adoptan posturas públicas sobre determinadas cuestiones sociales, y una descripción del marco jurídico, las políticas y los procesos del Estado parte en relación con el ciberacoso y las medidas adoptadas para proteger los derechos de las mujeres con exposición política.

Organizaciones no gubernamentales

14. Infórmese sobre:

a) Los planes de financiación del Estado para las ONG y la parte de esos fondos dedicada a los derechos de las mujeres y a la igualdad de género en los últimos cinco años;

b) Los planes para aumentar la asignación de recursos plurianuales a las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer.

Educación

15. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 39), aporten información sobre:

a) La estrategia adoptada para luchar contra los estereotipos de género y el sexismo y para concienciar sobre la igualdad de género en el ámbito de la educación;

b) Las estrategias y los planes de acción adoptados para fomentar que las mujeres y las niñas escojan ámbitos de estudio no tradicionales, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas, la tecnología digital y las carreras profesionales conexas;

c) La adopción de un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en el ámbito de la formación profesional y la aplicación de la Estrategia Nacional de Aptitudes Profesionales para 2025, indicando si ha propiciado un aumento de la participación de las mujeres y las niñas en actividades de formación profesional;

d) Los resultados y logros del Plan de Acción 2018-2020 del Grupo de Trabajo sobre la Igualdad de Género en el sector de la educación superior.

16. Informen al Comité sobre:

a) Las medidas adoptadas para subsanar el bajo nivel de estudios de las niñas pertenecientes a minorías lingüísticas y étnicas;

b) La formación y el apoyo proporcionados a los educadores para garantizar que la educación sobre las relaciones y la sexualidad se base en los principios de igualdad de género, igualdad de acceso e interseccionalidad, y los mecanismos independientes de seguimiento y evaluación establecidos;

c) Las medidas adoptadas para velar por la inclusión en los planes de estudios escolares de una educación obligatoria y normalizada, adecuada a cada edad, sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, que aborde también los comportamientos sexuales responsables.

Empleo

17. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 41), rogamos proporcionen información sobre:

a) Las encuestas salariales y sus resultados, el análisis de la brecha salarial de género realizado por el Estado parte, y su uso en la formulación de políticas y en las actividades de concienciación, y las aplicaciones digitales desarrolladas para poner los resultados al servicio del público;

b) Las medidas tomadas para adoptar la Directiva de la Unión Europea relativa a la transparencia retributiva (Directiva (UE) 2023/970) con el fin de reducir y eliminar la desigualdad salarial por razón de género, que actualmente se estima en un 9,9 %, y hacer cumplir el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor tanto en el sector público como en el privado;

c) La supervisión ejercida por la Inspección de Trabajo sobre el sector privado y las medidas adoptadas para concienciar a los empleados del sector privado sobre las obligaciones de las empresas en materia de igualdad de remuneración, así como sobre el apoyo que puede prestar la Inspección de Trabajo;

d) Las medidas tomadas para adoptar la Directiva de la Unión Europea relativa a un mejor equilibrio de género en los consejos de administración de las empresas (Directiva (UE) 2022/2381).

18. Sírvanse informar al Comité sobre:

a) La representación de las mujeres en cargos directivos de empresas privadas en los últimos cinco años;

b) Los mecanismos existentes para presentar denuncias de acoso sexual en el lugar de trabajo y para garantizar que los casos sean investigados y los autores sean llevados ante la justicia; el número y los tipos de denuncias de acoso sexual en el trabajo que se han presentado ante una autoridad competente o ante los tribunales en los últimos cinco años; el porcentaje de casos que se consideraron fundados en los que se sancionó a los autores; y las sanciones impuestas a los autores;

c) El número de guarderías/instalaciones y servicios de cuidado de niños creados en los últimos cinco años y la disponibilidad de servicios de atención infantil a largo plazo.

19. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para:

a) Reducir la segregación ocupacional horizontal y vertical;

b) Alentar a los hombres a usar la licencia parental compartida y establecer sistemas de licencia más flexibles que permitan que tanto las mujeres como los hombres se ocupen por igual de los cuidados;

c) Ratificar los tratados y convenios internacionales pertinentes, incluidos los convenios relevantes de la Organización Internacional del Trabajo como el Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 (núm. 156) y el Convenio sobre la Protección de la Maternidad, 2000 (núm. 183).

Salud

20. Informen al Comité sobre:

a) El grado de cumplimiento de la estrategia de asistencia sanitaria universal, teniendo en cuenta en particular el último informe sobre los progresos de Sláintecare y su Plan de Acción 2023; la situación en que se encuentra la estrategia plurianual que está previsto que comience en 2024; y los compromisos presupuestarios y los plazos conexos que se han fijado para implantar Sláintecare en su totalidad;

b) La situación en que se encuentra la aplicación de las recomendaciones resultantes del examen O'Shea de los servicios de aborto y los próximos pasos para garantizar su aplicación plena y efectiva, así como datos sobre las mujeres que viajan fuera del país para abortar;

c) La situación en que se encuentra la creación de la nueva maternidad nacional;

d) Las medidas adoptadas para garantizar que las prioridades y los servicios de salud mental tengan en cuenta las cuestiones de género, y que la salud mental de las mujeres se trate de forma específica y adecuada en la aplicación de la política de salud mental "Visión Compartida";

e) La proporción del presupuesto total de salud que se destina a la salud de las mujeres, incluidos datos desglosados sobre el gasto público en salud sexual, salud materna, fecundidad, menopausia, violencia de género y salud mental de las mujeres.

Empoderamiento económico de las mujeres

21. Tengan a bien informar al Comité sobre:

a) Las evaluaciones del impacto de la política fiscal llevadas a cabo desde una perspectiva de igualdad de género con miras a que dicha política no resulte discriminatoria ni directa ni indirectamente, y la forma en que el Estado parte ha evaluado las recomendaciones de la Comisión de Fiscalidad y Bienestar relativas a un sistema individualizado y los umbrales impositivos;

b) Las medidas adoptadas para combatir los efectos adversos desproporcionados que tienen las actividades empresariales sobre las mujeres y las niñas, incluida la elaboración del segundo plan de acción nacional sobre empresas y derechos humanos y la legislación sobre la diligencia debida obligatoria;

c) Las medidas para apoyar a las mujeres emprendedoras en todo el Estado parte, a las empresas emergentes propiedad de mujeres y a las mujeres beneficiarias de planes de financiación para empresas, incluidos los microcréditos y la tecnología adecuada para crear y desarrollar pequeñas y medianas empresas, y sobre los requisitos para acceder a los programas de creación de empresas, los planes de microcrédito y los programas de emprendimiento;

d) Las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Comisión Parlamentaria de Igualdad de Género en materia de presupuestación con perspectiva de género, incluida la introducción de un marco normativo;

e) Las medidas adoptadas para reforzar el apoyo prestado a las familias de bajos ingresos y a los hogares monoparentales, encabezados fundamentalmente por mujeres, para garantizar un nivel de vida adecuado y atender la inseguridad alimentaria y de vivienda, en particular la falta de hogar entre las mujeres.

Mujeres del medio rural y grupos desfavorecidos de mujeres

22. Sírvanse informar al Comité sobre:

a) La situación de las mujeres del medio rural en general, destacando los efectos de las medidas adoptadas para mejorar su situación respecto a la propiedad de la tierra; la participación de las organizaciones de mujeres en la planificación de nuevas políticas rurales; y las estrategias y los programas específicos para garantizar que las mujeres y las niñas del medio rural tengan un acceso adecuado a la educación, el empleo, servicios de atención infantil y la atención sanitaria, así como a procesos de toma de decisiones y medios de empoderamiento económico;

b) La Estrategia Nacional de Inclusión de la Población Nómada y Romaní y su aplicación, seguimiento y evaluación;

c) La mejora de las condiciones de las mujeres en los lugares de privación de libertad y la forma en que se ha tratado el problema del hacinamiento; los mecanismos de vigilancia y supervisión establecidos; y los procedimientos de denuncia disponibles;

d) La falta de un establecimiento penitenciario de régimen abierto o equivalente para las mujeres delincuentes, a pesar de que así lo recomendó la Comisión de Investigación sobre el Sistema Penal en el Informe Whitaker de 1985;

e) Las medidas adoptadas para apoyar y dotar de recursos a las mujeres con discapacidad para que vivan de forma independiente, incluidos planes para proporcionar ayudas económicas centradas en la persona, el derecho legal a la asistencia personal y servicios flexibles en todo el ciclo vital.

Matrimonio y relaciones familiares

23. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 57), aporten información sobre:

a) Las medidas adoptadas para establecer una autoridad reglamentaria que se ocupe de la pensión alimenticia y la prescripción de sumas en concepto de pensión alimenticia, lo cual reduciría la carga que representa para las mujeres tener que acudir a los tribunales para obtener el pago de esa pensión;

b) Las tasas de impago de la pensión alimenticia de los hijos y las medidas en vigor para hacer cumplir las órdenes de abono de las pensiones alimenticias;

c) Los resultados del análisis de las consecuencias económicas del divorcio para ambos cónyuges.

Cambio climático y reducción del riesgo de desastres

24. Describan las medidas adoptadas para integrar una perspectiva de género en las políticas nacionales sobre el cambio climático, en consonancia con la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité, sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático. Detallen las medidas adoptadas para garantizar la participación efectiva de las mujeres en los procesos de toma de decisiones sobre la adaptación al cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la ordenación del suelo y los recursos ambientales.

Información adicional

25. Rogamos faciliten toda información adicional que consideren oportuna acerca de las medidas legislativas, normativas, administrativas y de otro tipo adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención y las observaciones finales formuladas por el Comité tras el examen de los informes periódicos combinados anteriores (CEDAW/C/IRL/6-7) en 2017. Estas medidas pueden consistir en leyes, avances, planes, programas y ratificaciones de instrumentos de derechos humanos de carácter reciente, así como cualquier otra información que el Estado parte considere pertinente. Informen asimismo sobre las medidas adoptadas para incorporar la perspectiva de género en todas las iniciativas encaminadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Tengan en cuenta que, además de las cuestiones planteadas en el presente documento, durante el diálogo el Estado parte deberá responder a otras preguntas en relación con las esferas tratadas en la Convención.